RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumpli-miento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 861/1985, promovido por Appletiser Pure Fruit Juices (Propietary) Limited contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1984 y 22 de abril de 1986. 722

En el recurso contencioso-administrativo número 861/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Appletiser Pure Fruit Juices (Propietary) Limited contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1984 y 22 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Appletiser Pure Fruit Juices (Propietary) Limited" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1984 y su confirmación en reposición de 22 de abril de 1986, que concedieron la marca número 1.040.177, "Torbellina Apetitosa" (con gráfico), para resoluctos de la clare 3.2; sin costes y productos de la clase 32; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de 723 la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumpli-miento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 537/1985, promovido por «Roussel Uclaf, Societé Anonyme», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 27 de noviembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 537/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, Societé Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 27 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Roussel Uclaf, Societé Anonyme", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1984 y su confirmatoria en reposición de 27 de noviembre de 1985, que denegaron la marca número 1.016.477, denominada "Regu-Mate", para "productos veterinarios", clase 5.ª; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de 724 RESOLUCION de 31 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelacion, en el recurso contencioso-administrativo número 103/1980, promovido por «Gruner + Jahr & Co.», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1978 y 8 y 13 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 103/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gruner + Jahr & Co.», contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1978, 8 de noviembre de 1979 y 13 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1983, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Grurecurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entuada Citarer + Jahr & Co.", contra, primero, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de octubre de 1978, confirmada en reposición por la de 13 de noviembre de 1979, por la cual fue denegada protección en España a la marca internacional 431.852, denominativa GEO, con un tipo especial de letra, para distinguir productos de imprimer periódicos revistas y libros y regundo contra la resolución de letra, para distinguir productos de inprimir, periódicos, revistas y libros, y, segundo, contra la resolución del Registro citado, de fecha 2 de octubre de 1978, confirmada en reposición por la de 8 de noviembre de 1979, por la cual fue denegada la protección en España a la marca internacional número 431.853, denominativa GEO, para distinguir los mismos productos que la anterior V sin coctas ». anterior. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 31 de octubre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Direc-725 ción General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU), para la realización de los ensayos relativos a arena normalizada.

Vista la documentación presentada por don Gonzalo Ramírez Gallardo, en nombre y representación del Laboratorio de la Dirección

General para la Vivienda y Arquitectura del MOPU, con domicilio en calle Julián Camarillo, 30, 28038 Madrid;
Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energia en el campo de la normalización y hamblescoión y el contenido. Energía en el campo de la normalización y homologación y el contenido de la norma: UNE 80 101/88 Métodos de ensayos de cementos. Determinación de la resistencia mecánica;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los

requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del MOPU, para la realización de los ensayos relativos a arena normalizada, según la norma UNE anterjormente señalada.

Segundo.-La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 13 de noviembre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

726 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de cuatro Resoluciones que homologan determinados prefabricados de yeso.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las cuatro Resoluciones siguientes:

Resolución de 20 de noviembre de 1989 por la que a solicitud de «Yesoval, Sociedad Anónima», se homologa con contraseña de homologación DPY-2034 la placa de cartón-yeso, marca «Knauf», de 9,5 × 1.200 × 2.600 milímetros, fabricada por Knauf en su instalación 9.3 × 1.200 × 2.000 milimetros, tabricada por Knauf en su instalación industrial de Iphofen (R.F.A.). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura (MOPU), mediante dictamen técnico con clave S-44.1/89 y realizada la auditoría por Bureau Veritas Español por certificado de clave MDD1990/001/89.

Resolución de 20 de noviembre de 1989 por la que a solicitud de Vereus Sociedad A nénimas, es homelos con contracción de homelo.

«Yesoval, Sociedad Anónima», se homologa con contraseña de homologación DPY-2035 la placa de cartón-yeso, marca «Knauf», de $12.5 \times 1.200 \times 3.000$ milímetros, fabricada por Knauf en su instala-